



Personal

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y NÚCLEO S.A.

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante la UNA, domiciliada en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO y la empresa NÚCLEO S.A, en adelante NÚCLEO, domiciliado en las calles Máximo Lira 522 c/ Av. España de la ciudad de Asunción, representada por su Gerente General – Apoderado, el Ing. JUAN CARLOS PEPE, en su conjunto "las partes";-----

DECLARAN

Que NÚCLEO, con el propósito de optimizar la cobertura de sus servicios de telecomunicaciones en el campus universitario de la UNA, manifiesta su intención de instalar, en dicho Campus, equipamientos destinados a la red de telefonía móvil, que optimizarán la cobertura de la misma. Al efecto, solicita la cesión de dos (2) espacios dentro del predio universitario, cuyas medidas no superarán los cinco por cinco metros (5x5m), destinados a la instalación de sus equipos. -----

Que la UNA, a través de sus dependencias competentes, ha dado trámite favorable a la mencionada solicitud, al considerarla de interés general por los beneficios que aportará a los alumnos que a diario concurren a dicho predio.-----

En virtud a lo precedentemente expuesto, las partes deciden hacer efectiva la mencionada propuesta con la firma del presente convenio en las condiciones y cláusulas siguientes:----

CLÁUSULA PRIMERA: La UNA cederá dos espacios, denominados en adelante "Sitios", cuyas dimensiones no superarán los cinco por cinco metros (5x5m), destinados a la instalación de equipos de la red de telefonía móvil de NÚCLEO. Los gastos de instalación y mantenimiento serán íntegramente asumidos por NÚCLEO. La UNA garantizará, durante la vigencia del presente, el acceso al campus para el montaje y posterior mantenimiento de los Sitios, así como habilitará la realización de estos trabajos las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana, previa notificación vía mail con los datos del personal a ingresar. Además, NÚCLEO deberá instalar un medidor de energía eléctrica, a fin de hacerse cargo del consumo que irroge la instalación de sus equipos, para lo cual la UNA firmará los documentos que sean necesarios.-----

Sitio_ID	Nombre	Latitud	Longitud
11BCU	Biblioteca Central UNA	-25.335010	-57.517448
11BEU	Bienestar Estudiantil UNA	-25.337568	-57.519719

df



Personal

Al término de la vigencia del presente convenio y en caso de no prosperar su renovación, NÚCLEO se compromete a retirar sus equipos y dejar los espacios ocupados en las mismas condiciones originarias al convenio que nos ocupa en el plazo de sesenta (60) días posteriores al vencimiento del presente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: En contrapartida, NÚCLEO proveerá de forma gratuita tres (3) puntos con servicio de Internet de 10Mbps cada uno, a través de un tendido de FO del tipo drop con transceiver. La UNA se encargará de la distribución interna, ya sea LAN o WLAN.-----

Los puntos de conexión de internet se instalarán en las siguientes áreas: 1- Biblioteca Central; 2- Rectorado; y, 3- Dirección General de Extensión Universitaria.-----

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período, salvo comunicación escrita de una de las partes con sesenta (60) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, que manifiesta su intención de no prorrogarlo.-----

CLÁUSULA CUARTA: El servicio de acceso a internet podrá ser utilizado por los alumnos, docentes y funcionarios en los lugares mencionados en la Cláusula Segunda, no asumiendo NÚCLEO responsabilidad alguna por el uso que aquellos hagan del mismo, especialmente y sin perjuicio de los contenidos protegidos por leyes de propiedad intelectual o prohibidos por leyes de protección a la niñez y adolescencia que los mismos descarguen, eleven o circulen a la red o a través de ella.-----

Asimismo, queda expresamente establecido que la UNA reconoce y acepta que, debido a la naturaleza del servicio, el mismo podrá presentar fallas inherentes a la tecnología de recepción o transmisión de señales, así como sufrir interrupción o degradación por razones ajenas a NÚCLEO, que la misma pondrá todos los medios a su alcance para subsanar y revertir pero no responderá por ningún cargo o responsabilidad derivada de las mismas. La UNA no se hará responsable en caso de daños o perjuicios a terceros o a bienes de terceros en virtud de este Convenio.-----

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el proceso de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a equidad, siendo el laudo definitivo, vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y

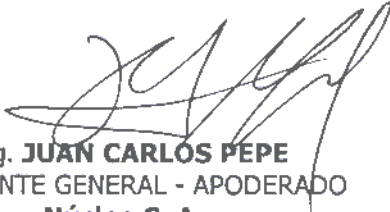
H



Personal

aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente convenio.-----

En la ciudad de Asunción a los 22 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---


Ing. **JUAN CARLOS PEPE**
GERENTE GENERAL - APODERADO
Núcleo S. A.


Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

